

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-714

Folio No. 0000500088512

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a datos personales anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500088512:

"Necesito los datos de mi Passaporte perdido en el año de 1994.
Mexicana / naci en: [redacted] Fecha de nacimiento [redacted]
Yo agarre mi pasaporte en [redacted]
Mexicana / naci en: [redacted] Fecha de nacimiento [redacted]
Yo agarre mi pasaporte en [redacted]
Y lo perdi un año despues en [redacted]
Yo necesito el numero del mi passaporte perdido --O el numero de la la visa si me puede mandar un email:
a [redacted] o a [redacted]
Mi numero de telefono es [redacted]" (sic)

Al requerírsele información adicional respondió:

"A quien corresponda Por favor [redacted] / naci en: [redacted]
Yo agarre mi pasaporte en [redacted] Y lo perdi un año despues en [redacted]
Yo necesito el numero del mi passaporte perdido --O el numero de la la visa si me pueda mandar un email: a [redacted] o a [redacted] Mi numero de telefono es [redacted]" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-9746/12, de fecha 5 de julio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, informo que para la localización de expedientes que sustentaron la expedición de pasaportes antes del año 1994, año en que se conformó la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes en Territorio Nacional, resulta necesario que la requirente proporcione copia de la hoja de datos del pasaporte solicitado, o bien, cada uno (le los siguientes datos:

1. Tipo y número de pasaporte (tipo A o
2. Fecha completa y exacta de la expedición (día, mes y año);
3. Lugar de expedición y,
4. Autoridad expedidora.

Cabe señalar que sin la información antes citada, es humana y materialmente imposible la localización de expedientes de pasaportes expedidos antes del año 1994.

Lo anterior se requiere con base en el artículo 40, fracción 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con relación al número de VISA, hago del conocimiento que esta Dirección General no es competente de conocer dicha información, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es importante señalar, que dicha información deberá ser proporcionada a la requirente previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace, de conformidad con la comunicación UDE9S8 de fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento."

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-714
Folio No. 0000500088512
Solicitante: SILVIA JUÁN FLORES
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Asimismo, la propia unidad administrativa mediante comunicación dgd8748, de fecha 5 de julio de 2012, manifestó:

"Como alcance al oficio DGD9746 del 5 de julio del actual, y tomando en consideración que la solicitante no proporcione los datos solicitados para la localización del pasaporte en cuestión, mucho agradeceré a usted declarar la información como inexistente, de conformidad con los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III, de su Reglamento."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Cuarto, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 24 y 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 78 fracción

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CX-714

Folio No. 0000500088512

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-9746/12, de fecha 5 de julio de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500088512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la interesada por tratarse de datos personales, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firmó el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

